

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2020-00315-00
PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CARLA MARIA ALVIS POLANIA
DEMANDADO:	JORGE EDUARDO BLANCO CARDOSO

De los comunicados remitidos por la apoderada actora el 18 y el 21 de enero de 2021 por parte de la abogada SOROLIZANA GUZMAN CABRERA donde solicita el retiro de la demandada conforme a lo preceptuado en el art. 92 del CGP y en vista que no se ha notificado al demandado.

Conforme a lo previsto en el artículo en comento, se accede a la petición de retiro de la presente demanda y **SE DISPONE**:

Primero.- Acceder a la petición de retiro de la demanda, conforme a lo expuesto en precedencia.

Segundo.- Como no se ordenaron medidas cautelares no hay lugar al levantamiento de las mismas.

Tercero.- Dar por terminado el presente proceso y remitir por vía electrónica la demanda y sus anexos a la apoderada actora una vez realizadas las anotaciones de rigor.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*